JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante	SANDRA MILENA HOYOS AGUDELO
Demandado	WILLIAM VARGAS SANTA
Radicado	05001 3110 005 **2022 00043** 00
Interlocutorio	**N° 510** de 2022.
Decisión	Terminación Proceso Carencia Actual Objeto

Procede esta Judicatura a resolver la petición de terminación del proceso elevada por el apoderado de la parte demandada, dentro del presente proceso de **CESACIÓN EFECTOS CIVILES**, promovido por la señora **SANDRA MILENA HOYOS AGUDELO** frente a su cónyuge **WILLIAM VARGAS SANTA.**

Encontrándose el presente proceso pendiente de resolver sobre la notificación personal al demandado, aporta el apoderado de la parte accionada, la Sentencia de Divorcio proferida por el Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Medellín, el 16 de junio del año que avanza, mediante la cual se **DECRETA LA CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES,** de común acuerdo entre las partes aquí intervinientes**.**

Se procede entonces a decidir lo pertinente respecto del tema planteado, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

La señora **SANDRA MILENA HOYOS AGUDELO**, a través de apoderado judicial legalmente constituido, promovió el presente proceso verbal de Divorcio, aduciendo como causal la 2ª del artículo 6º de la Ley 25 de 1992.

En el curso del proceso, estando pendiente el demandado de la notificación personal, la parte accionada allegó copia de la sentencia proferida por el Juzgado Trece de Familia de Medellín, el día 16 de junio de 2022, mediante la cual se Decreta la CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES de matrimonio religioso celebrado entre los señores SANDRA MILENA HOYOS AGUDELO y WILLIAM VARGAS SANTA, por lo que este proceso no tendría objeto toda vez que fue resuelto el fin primordial del mismo, en consecuencia, habrá de darse por terminado el proceso por carencia actual de objeto.

En consideración a que el objeto del presente trámite ha desaparecido, con fundamento en los documentos anexados por la parte accionada, se atenderá la solicitud incoada y se declarará terminado el presente trámite por sustracción de materia.

Se dispondrá el archivo de las diligencias previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

Por lo brevemente expuesto el Juez Quinto de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. **DECLARAR** terminado el presente proceso de **CESACIÓN EFECTOS CIVILES**, promovido por la señora **SANDRA MILENA HOYOS AGUDELO** frente a su cónyuge **WILLIAM VARGAS SANTA**, por sustracción de materia.

SEGUNDO. **ORDENAR** el archivo del presente expediente, una vez alcance su ejecutoria el presente proveído, previo su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T4